

CONSTANCIA: Se deje en el sentido que a la titular del despacho le fue expedida por su médico tratante incapacidad médica por dos días el 9 y 10 de marzo del año en curso. Razón por la cual no se puede llevar a cabo la audiencia programada en este proceso. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 10 de marzo de 2022

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

PROCESO : DECLARACIÓN UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO : No. 2021-00191
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto que por quebrantos de salud de la titular del Juzgado no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el 9 de marzo del presente año dentro de este proceso, se reprograma la misma, para realizarla el día 9 de agosto de 2022 a las 3: p.m.

Lo anterior, sin perjuicio que por alguna circunstancia se cancele otra audiencia anterior a esta fecha, se pueda reprogramar para realizarla en día más cercano.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-03-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA